

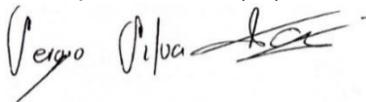
RADICADO N°: 686554089001-2023-00508-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: JOSE FAUSTINO RIAÑO ALVAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

BBVA COLOMBIA, a través de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva en contra de JOSE FAUSTINO RIAÑO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13.538.832, con fundamento en el título valor - PAGARÉ, número 5000463373/9625537030/5000299590/5001133007/9600089728 suscrito el 07 de enero de 2021, la cual reúne los requisitos previstos en el art. 82 del C. G. del P. y las formalidades de los art. 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso.

Respecto de los intereses moratorios, se ordenará el pago de los mismos, sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad. Sobre las autorizaciones de dependencia judicial, no se hace pronunciamiento, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del expediente digital, el cual puede ser consultado de forma electrónica, por la apoderada reconocida, quien puede compartir el link del proceso a quien estime pertinente.

Por tal razón el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago, en favor de **BBVA COLOMBIA con nit No. 860003020-1** y en contra de **JOSE FAUSTINO RIAÑO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.538.832, por las siguientes cantidades de dinero:

a)- Por la suma de **CIENTO TRINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$137.461.937)**, correspondientes al capital contenido en el pagaré 5000463373/9625537030/5000299590/5001133007/9600089728, suscrito el 07 de ENERO de 2021 y con fecha de exigibilidad del 02 de octubre de 2023.

b)- Por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$7.706.061)**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción.

c)- Por los **INTERESES MORATORIOS**, del capital contenido en el literal (a), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 04 de octubre de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar al ejecutado que cumpla con la obligación de pagar las sumas referidas en el término de cinco (5) días.

**TERCERO:** Notificar este auto al ejecutado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, en lo pertinente a esta actuación -artículo 6 y 8-, informándole del término de diez (10) días, que goza para ejercer su derecho a la defensa o proponer excepciones (art. 442 ibídem).

**CUARTO:** Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en la Sección Segunda, Título único, Capítulo I del C.G.P.

**QUINTO:** Respecto a la condena en costas que implique la ejecución, se resolverá en su oportunidad.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada judicial del ejecutante y para este proceso a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con CC 51.775.463 de Bogotá y T.P. 79.450 del C.S.J., de acuerdo a los términos contenidos en el memorial poder anexo.

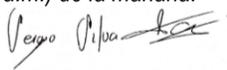
LA JUEZ,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **11 de marzo de 2024** Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

  
**SERGIO FERNANDO SILVA  
DURÁN  
SECRETARIO**